

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 2023

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 001 de 2023”.

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 16 de junio de 2023, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública<sup>1</sup> se publicaron los estudios previos y el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 001 2023, cuyo objeto es “Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría al componente tecnológico de la Agencia ITRC, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector público, las normas de auditoría de general aceptación y el anexo de especificaciones técnicas”, junto con los documentos y anexos respectivos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que, mediante resolución 247 de 30 de junio de 2023 se ordenó la apertura del proceso de selección mencionado y durante la etapa comprendida entre la apertura y fecha de presentación de propuestas, los interesados presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron resultas mediante documento de respuesta, debidamente enviado a cada uno de los interesados a través de la plataforma SECOPII.

á la hora y fecha fijada para el cierre del proceso (Hora 12:00 M del 11 de julio de 2023), se presentó una (1) propuesta cuya oferta económica se encontraba dentro del rango de presupuesto oficial de la entidad, así:

| Nombre/ Razón Social   | Nit           |
|--|---------------|
| AUDITORIA INTEGRAL Y SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN LIMITADA | 800,045,276-1 |

Mediante resolución No. 266 de 11 de julio de 2023 se designó el comité para verificación y evaluación de ofertas, arrojando el siguiente resultado consolidado:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-01-2023 CONSOLIDADO**

Objeto Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría al componente tecnológico de la Agencia ITRC, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector público, las normas de auditoría de general aceptación y el anexo de especificaciones técnicas.

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA   | NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA    | NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | NO CUMPLE |

<sup>1</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25629626&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El detalle de la verificación está en cada uno de los informes publicados en la plataforma SECOPII el día 14 de julio de 2023, y si bien los documentos de verificación son subsanables, en este caso no se solicitó subsanar toda vez que del resultado de la verificación financiera del proponente, se encuentra que éste NO CUMPLE, pese a haberse aplicado lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021

*"Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*

Una vez cumplido el plazo fijado en la Ley para exhibición de informes de verificación (hasta el 19 de julio de 2023 a las 16:00 hrs. no se presentaron observaciones a los mismos.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, el contenido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"* Y toda vez que la oferta no cumplió con los requisitos de verificación no queda más remedio que declarar desierto el proceso.

Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: *"7° Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán. . . la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."* y *"18° La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."*

Que, en apoyo a las anteriores consideraciones, se encuentran cumplidas dentro del proceso contractual ya referido, las condiciones para declarar desierto el proceso y proceder a su cancelación en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar DESIERTO el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 001 2023 cuyo objeto es *"Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría al componente tecnológico de la Agencia ITRC, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector público, las normas de auditoría de general aceptación y el anexo de especificaciones técnicas"* por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Portal único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, cuya página es [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 JUL 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*N. Beltrán*

**NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES**  
Secretaria General (E)

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez